



7 de diciembre de 2023

MBA
Mauricio Fonseca Umaña
Administrador
Administración del Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, se remite el informe final referente al estudio *“Estudio sobre el control interno implementado por la Administración del Organismo de Investigación Judicial para la gestión de los equipos asignados al personal policial”*, efectuado por la Sección Auditoría de Estudios Especiales, del Despacho a mi cargo.

El objetivo fue analizar si el sistema de control interno para administrar los equipos policiales asignados al personal del Organismo de Investigación Judicial para el desempeño de sus labores es adecuado de conformidad con la normativa que lo regula.

En cumplimiento de lo instituido en numeral 2.10 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y 205 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, así como en artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Poder Judicial¹, los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio fueron presentados, en lo pertinente, a las distintas dependencias encargadas de la implementación de las acciones de mejora, precisándose plazos para su cumplimiento. Por lo anterior, se remite copia del informe para la aplicación respectiva, según lo acordado.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, esta Auditoría efectuará oportunamente un seguimiento, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos.

Finalmente, en caso de facilitar este documento a partes externas del Poder Judicial, se deberá prever lo establecido en la Ley N° 8968 “Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

Atentamente,

Carlos Luis García Aparicio
Subdirector General a.i.

¹ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del 25 de agosto de 2021.



AUDITORÍA JUDICIAL

Teléfono: 2295-3238

Fax: 2257-0585

E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr

Apartado: 79-1003 SAN JOSE

Auditoría Interna del Poder Judicial

c: Consejo Superior

Sección de Cárceles del Primer Circuito Judicial de San José

Sección de Delitos Varios.

Delegación de Alajuela

Sub Delegación Regional de Nicoya

Sub Delegación Regional de Aguirre

Unidad de Protección a Víctimas y Testigos

Unidad Regional de Upala

Archivo. – SAAE-20-2023



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe de auditoría
para el mejoramiento del sistema de control
implementado por la Administración del Organismo
de Investigación Judicial para la gestión de los
equipos.**

Sección Auditoría de Estudios Especiales

Diciembre, 2023



TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....
1. INTRODUCCIÓN.....
1.1 Trámite de los informes de auditoría según la Ley General de Control Interno.....
1.2 Origen del estudio.....
1.3 Objetivo general.....
1.4 Alcance y naturaleza.....
1.5 Equipo de trabajo.....
1.6 Normativa técnica aplicada.....
1.7 Limitaciones.....
1.8 Difusión de los resultados.....
2. RESULTADOS.....
2.1 Necesidad de mejorar el seguimiento a la devolución de equipo policial asignado al personal del Organismo de Investigación Judicial, cuando exista desvinculación laboral.....
3. CONCLUSIONES.....
4. RECOMENDACIONES.....
5. NOTAS COMPENSATORIAS.....
6. ANEXOS.....



RESUMEN EJECUTIVO

Esta auditoría es de tipo cumplimiento, en el cual se analizó si el sistema de control interno para administrar los equipos policiales asignados al personal del Organismo de Investigación Judicial para el desempeño de sus labores es adecuado de conformidad con la normativa que lo regula, durante el período de enero 2022 a setiembre 2023 con fecha de corte al 29 de noviembre del 2023.

La Administración del Organismo de Investigación Judicial es la dependencia encargada de custodiar los equipos policiales constituidos por el arma con sus aditamentos², esposas, chalecos antibalas, batones policiales y vestimenta, entre otros, los cuales son proporcionados a las personas funcionarias para que cumplan su labor en este Organismo, por tanto, dada su importancia para la persecución de la delincuencia y debido a la necesidad de protegerlos contra pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, esta Auditoría estimó conveniente incluirlo dentro del plan de trabajo del 2023.

Una vez finalizada la presente auditoria, se encontró lo siguiente:

- Según la muestra examinada, se obtuvo una aplicación razonable del sistema de control interno para la administración de los equipos policiales asignados al personal del OIJ.
- Se determinó la necesidad de diseñar un control de seguimiento sobre la devolución de los activos ejercida desde la Administración del OIJ, por cuanto se ubicaron casos con desvinculaciones temporales, donde dichos bienes fueron entregados con más de un mes después de haber finalizado su relación laboral, exponiéndose al riesgo de pérdida o uso indebido de estos, así como al de información desactualizada en el Sistema TIAPO.
- A la fecha de corte del examen estaba pendiente de recuperar una placa y unas esposas en la Subdelegación de Nicoya desde hace más de 8 meses.

Como resultado de las debilidades encontradas, se emitieron recomendaciones para el mejoramiento del sistema de control interno asociado a la devolución de los equipos policiales, cuando una persona deja de prestar sus servicios al OIJ, tal como aplicación adecuada de la Circular N° 9-DG-2022, reiteración de directrices y definición del proceso de seguimiento para comparar aquellas personas que se retiran de manera permanente y la correspondiente devolución de sus equipos policiales. Además, se instó a la Administración a asesorar a la Sub Delegación del OIJ de Nicoya sobre las acciones a emprender respecto a los bienes pendientes de recuperar.

² Aditamentos tales como funda del arma, municiones y porta cargador.



“Estudio sobre el control interno implementado por la Administración del Organismo de Investigación Judicial para la gestión de los equipos asignados al personal policial”

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Trámite de los informes de auditoría según la Ley General de Control Interno

El artículo 36 de la Ley General de Control Interno, establece el tratamiento que los titulares subordinados encargados de las áreas evaluadas deben dar a los informes que emite la Auditoría Interna, el cual incluye, la orden de implementación de las recomendaciones vertidas o el planteamiento de discrepancia ante el Jerarca, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido el documento.

A su vez, el artículo 39 de la citada Ley advierte de la responsabilidad administrativa o civil que puede acarrear sobre los responsables, la inobservancia de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

1.2 Origen del estudio

El presente estudio tiene su origen en lo contemplado en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría del año 2023, conocido por Corte Plena en sesión N° 60-2022 celebrada el 28 de noviembre de 2022, artículo IV, comunicado al Jerarca mediante oficio N° 1473-421-SASGA-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022

1.3 Objetivo general

Analizar si el sistema de control interno para administrar los equipos policiales asignados al personal del Organismo de Investigación Judicial para el desempeño de sus labores es adecuado de conformidad con la normativa que lo regula.

1.4 Alcance y naturaleza

El estudio de auditoría es de tipo cumplimiento, en el cual se revisó el diseño y aplicación del sistema de control interno instaurado para brindar seguridad razonable sobre la administración de los equipos (chalecos, esposas, armas) asignados al personal del Organismo de Investigación Judicial para el desempeño de sus labores

El período de evaluación cubrió el 2022 a setiembre 2023 con fecha de corte al 29 de noviembre del 2023

1.5 Equipo de trabajo

El estudio fue desarrollado por Sindy Rodríguez Montes de Oca, profesional en auditoría, bajo la supervisión de Xinia Vega Guzmán, jefatura de la Sección Auditoría de Estudios Especiales, Carlos Luis García Aparicio, subdirector general y Roy Díaz Chavarría, director general.



1.6 Normativa técnica aplicada

Para la ejecución de este trabajo se observaron las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas promulgadas por la Contraloría General de la República.

1.7 Limitaciones

A esta Auditoría se le dificultó comprobar si la entrega del equipo policial se llevó a cabo contra comunicación sobre la aprobación de los cursos básicos, debido a que la persona encargada en la Administración no aportó a esta oficina de control la documentación soporte de esta verificación.

1.8 Difusión de los resultados

Los resultados, conclusiones y recomendaciones de este estudio se comunicaron a la Administración del OIJ, mediante informe en borrador remitido con oficio 1666-77-IAC-SAEE-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023; quienes mediante correo electrónico del 6 de diciembre del 2023 manifestaron estar conformes con las recomendaciones y sus respectivos plazos declinando realizar la conferencia final de resultados. Igual situación se presentó con las otras dependencias responsables de la implementación de recomendaciones, las cuales expresaron estar de acuerdo con los resultados y dejaron plasmada su disposición para cumplirlas, según se detalla a continuación:

No. Oficio	Lugar	Jefatura	Fecha de correo
1668-77-IAC-SAEE-2023	Sub-Delegación de Nicoya	Allen Córdoba Chaves	6/12/2023
1669-77-IAC-SAEE-2023	Delitos Varios	Randy Ramírez Coto	5/12/2023
1670-77-IAC-SAEE-2023	Sección Cárceles	Priscilla Calvo Monge	5/12/2023
1671-77-IAC-SAEE-2023	Delegación Alajuela	Eddy Roda Abarca	5/12/2023
1672-77-IAC-SAEE-2023	Sub-Delegación Aguirre	Mario Camacho Campos	5/12/2023
1673-77-IAC-SAEE-2023	Unidad de protección a víctimas y testigos	Eduardo Mora López	5/12/2023
1674-77-IAC-SAEE-2023	Unidad Regional de Upala	Yoksan González Pérez	5/12/2023

2. RESULTADOS

En la muestra³ examinada se obtuvieron resultados satisfactorios respecto a la entrega de equipos policiales contra acta firmada y su remisión a las oficinas donde labora el personal del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), el registro de los artículos extraviados con sus respectivos comunicados en el Sistema Tecnología de la Información Apoyo Administrativo Policial (TIAPO), la documentación de las razones del secuestro de bienes para su custodia temporal y su trámite de devolución cuando la persona investigadora se reincorpora a sus

³ Muestra: mecanismo para reunir evidencia de forma científica, utilizando métodos no probabilísticos y probabilísticos para la obtención de resultados que permitan llegar a conclusiones sobre los elementos analizados o de la población.



funciones, no obstante, como producto de la auditoría practicada, se determinó el siguiente aspecto:

2.1 Necesidad de mejorar el seguimiento a la devolución de equipo policial asignado al personal del Organismo de Investigación Judicial, cuando exista desvinculación laboral

El equipo policial está constituido por los implementos necesarios para cumplir con la labor en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), como el arma con sus aditamentos⁴, esposas, chalecos antibalas, batones policiales y vestimenta. Estos son asignados a la persona una vez aprobados los cursos respectivos⁵ en la Escuela Judicial, con excepción de las esposas, las cuales son necesarias para la práctica y se les suministra para presentarse ante los instructores del centro de capacitación.

Cuando existe una desvinculación laboral ya sea temporal⁶ o permanente⁷ con el Poder Judicial, estos bienes deben ser devueltos a la jefatura inmediata, quien, a su vez, debe ejecutar el respectivo traslado a la Administración del OIJ para su custodia, reasignación o darles mantenimiento cuando corresponda.

Sobre este particular, la coordinadora de la Unidad de Apoyo a la Gestión suministró el reporte extraído del sistema de movimientos para el lapso comprendido entre 1 de julio del 2022 al 29 de agosto del 2023, mostrándose un total de 638 registros, de los cuales se revisó la documentación soporte de entrega en una muestra no probabilística⁸ de 100 personas quienes finalizaron su relación laboral con el OIJ según el siguiente detalle:

Cuadro No. 01

⁴ Aditamentos tales como funda del arma, municiones y porta cargador.

⁵ Cursos de portación de armas y manejo de esposas

⁶ Desvinculación temporal, se origina en vacaciones, incapacidades, permisos sin goce de salario, ascensos, capacitaciones, por un plazo superior a 3 meses. Y sanciones disciplinarias por más de 5 días sin goce de salario.

⁷ Desvinculación permanente corresponde a renuncia, despido, jubilación o fallecimiento.

⁸ Muestro no probabilístico: Se basa en la conveniencia, voluntad, juicio u cuota y no permite cuantificar el efecto del sesgo, al ser sistemático y de tendencia desconocida.



Administración del OIJ
Muestra seleccionada de desvinculaciones
del personal del OIJ, por tipo
Del 1 de julio del 2022 al 29 de agosto del 2023

Tipo de desvinculación	Cantidad	% respecto a la población ⁽¹⁾
Renuncia	53	8,30%
Cese	31	4,85%
Revocatoria	9	1,41%
Jubilados	5	0,78%
Prisión preventiva	1	0,15%
Fallecimiento	1	0,15%
Muestra total	100	15,65%

(1) Población: 638 personas que dejaron de prestar sus servicios entre 1 de julio del 2022 al 29 de agosto del 2023

Fuente: Elaboración propia con datos remitidos por la Administración del OIJ

Del cuadro anterior, se localizaron 9 inconsistencias (6 casos de renunciaciones, 1 de Cese y 2 de revocatoria) donde la devolución de los dispositivos sucedió fuera del plazo, conforme se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 02
Administración del OIJ
Días transcurridos entre la renuncia y el registro de la devolución
del equipo policial en Sistema TIAPO, por cédula
del 1 de julio del 2022 al 23 de noviembre del 2023

Cédula	Oficina	Fecha inicio renuncia	Fecha registro en Sistema de Devolución	Días transcurridos para la devolución
113250498	Sección Delitos Varios	05/5/2023	05/6/2023	31
108470914	Sección Cárceles I Circuito San José	27/1/2023	10/3/2023	42
205470422	Delegación Regional Alajuela	26/1/2023	31/3/2023	64
113400926	Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROV)	18/3/2023	25/5/2023	68
603610215	Unidad de Protección de Víctimas y Testigos (UPROV)	16/3/2023	25/5/2023	70
112490628	Unidad regional Upala	04/4/2023	16/6/2023	73
115070716	Subdelegación Aguirre	22/12/2022	14/4/2023	113
206830398	Delegación Regional Alajuela	31/12/2022	11/5/2023	131
107270052	Subdelegación Regional	27/3/2023	Pendiente	241



Cédula	Oficina	Fecha inicio renuncia	Fecha registro en Sistema de Devolución	Días transcurridos para la devolución
	de Nicoya		al 23/11/2023	

Fuente: Elaboración propia con datos remitidos por la Administración del OIJ y consulta al Sistema TIAPO.

Si bien, el incumplimiento del tiempo para retornar el equipo a la Administración se refleja en pocos casos, por un tema de materialidad⁹, si es necesario resaltarlo, por cuanto las demoras en su mayoría duplican los 30 días hábiles, mostrándose incluso 3 casos que sobrepasan más de 4 meses, estando al 23 de noviembre del 2023 los activos de una persona (por revocatoria) sin haber sido devuelto a la Administración para su debida custodia.

A continuación, se exponen los criterios que se utilizan como base de medición para la condición previamente expuesta:

- i. ***Ley General de Control Interno N.º 8292 | Artículo 8. Inciso a)-Concepto de sistema de control interno, en el cual se cita como parte de los objetivos de control interno, la protección y conservación del patrimonio público.***
- ii. ***Normas de control interno para el sector público N-2-2009-CO-DFOE | norma 1.2. inciso a) sobre la función del SCI asociada a conservar el patrimonio asegurándolo razonablemente con medidas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo. | ítem 4.3. referida a la aplicación de controles para asegurar la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de activos.***
- iii. ***Circular No. 09-DG-2022 del 9 de junio del 2022 “Comunicación obligatoria de persona que deja de laborar para la Institución y recuperación de equipo policial asignado”, donde se define el plazo de entrega a la Administración por motivo de desvinculación laboral permanente.***

Es dable traer a colación, lo manifestado mediante correos electrónicos del 23 de noviembre del 2023, por las jefaturas de las sedes policiales respecto a las causas que originaron estas debilidades¹⁰:

- La secretaria de la Sección de Delitos Varios manifestó que existieron cambios de personal en el puesto encargado de la bodega, pero que el equipo se encontraba resguardado en la caja fuerte, sin embargo, no indica la justificación de la demora.
- La jefatura de la Sección de Cárceles aludió estar nombrado en esa oficina a partir del 15 de noviembre del 2023 desconociendo el motivo por el cual se envió el equipo tiempo después.

⁹ Materialidad: la Norma Internacional de Auditoría N°320 explica la materialidad en términos generales, como errores u omisiones importantes en la organización, los cuales, de forma individual o acumulada, podrían influir razonablemente en la toma de decisiones de las personas usuarias de la información.

¹⁰ Debilidades: constituyen fallos del sistema de control interno que deben ser comunicados para su oportuna solución, debido a haberse determinado la materialización de eventos de riesgo.



- Relativo a la UPROV, se expresó que los funcionarios involucrados se destacaban en sedes regionales de esa Unidad (Corredores y Buenos Aires de Puntarenas), situadas a distancias considerables de Sede Central por tanto cuando renunciaron, de manera inmediata, se procedió a la recolección de los activos institucionales y coordinaron el envío de los bienes con una visita a San José para otras gestiones. No obstante, tal como se presenta en los datos, en ambas situaciones se tardó más de dos meses para su traslado a la Administración.
- Delegación de Upala: la jefatura expuso haber iniciado funciones el 1 de junio del 2023 y al percatarse del trámite pendiente, gestionó lo necesario, no obstante, desconoce la razón por la cual no se formalizó con oportunidad.
- En cuanto a la Delegación de la Alajuela, el jefe señaló que inició sus funciones en esa Oficina en el mes de junio del 2023, y alegó no contar con la información solicitada a fin de justificar la tardanza en la entrega.
- Respecto a la Sub-Delegación de Nicoya, la cual tiene a la fecha de corte de este informe, 241 días sin remitir lo correspondiente a la Administración, según lo manifestado por la jefatura de esa oficina, tiene bajo su custodia el chaleco y la pistola, activos recuperados por quien dirigía esa Delegación en ese entonces, estando aún la placa y las esposas pendientes de devolver por parte del exfuncionario, sobre lo cual se han efectuado acciones sin lograrlo.

En correo del 29 de noviembre del 2023, comentó dicha jefatura, que no había trasladado el equipo resguardado por cuanto, esperaba tener en su poder la totalidad para hacer una sola entrega a la Administración, no obstante, dispuso que procederá con esta gestión de inmediato; además informó no haber llevado a cabo diligencias formales de comunicación de lo acontecido, ni haber interpuesto denuncia al respecto.

Ante consulta de esta Auditoría, la Coordinadora de Unidad en la Administración del OIJ manifestó no tener conocimiento de esta situación, e iniciarán gestiones con la Jefatura de la Delegación Regional aludida a fin de tomar decisiones al respecto.

- Por su parte, por medio de correo electrónico de fecha 4 de diciembre pasado, la jefatura de la Subdelegación Regional de Quepos y Parrita exteriorizó que el atraso en la entrega del citado equipo ante la Administración fue por error (se quedó guardado en la bodega bajo llave) ya que el servidor al retirarse entregó el equipo en la fecha en que renunció.

Por lo exteriorizado en párrafos anteriores, se refleja en su mayoría, un desconocimiento por parte de las personas actualmente a cargo de las citadas oficinas, de las razones que mediaron para la tardanza apuntada, debido a los movimientos de jefaturas.

Por su parte, ante la condición expuesta, la Profesional Administrativa encargada de los activos asignados al personal de policía, en correo del 9 de noviembre del 2023, manifestó como causa lo siguiente:

“en ocasiones cuando es de regionales es porque lo remiten cuando tienen viaje a San José, en otros porque pueden que se demoren más tiempo recuperando todo



el equipo, u otros motivos”.

Esta Auditoria comprende que, la distancia de los despachos regionales respecto a la ciudad capital podría ser causa de un traslado no inmediato, no aplica como justificante para todos los casos específicos mostrados en el cuadro anterior, donde algunas oficinas si tienen esa característica de lejanía, no obstante, se extralimitaron en el tiempo de facilitar los bienes a la Administración, considerando que regularmente personal de las regionales visitan las oficinas en San José para otras diligencias.

Por otro lado, si bien existe un proceso de comunicación¹¹ hacia la encargada de esta gestión en la Administración del OIJ, donde se le informa por escrito sobre aquellas personas que dejan de prestar los servicios al Organismo ya sea de manera permanente o temporal, se denota la necesidad de mejorar el seguimiento oportuno a la devolución de los equipos y no quedar durante meses a la espera del accionar de la Jefatura de la oficina responsable de los activos, ante el riesgo de que se efectúe de manera tardía.

Como corolario, la Coordinadora de Unidad aludió que cuando las labores diarias de la profesional a cargo del control de los bienes lo permiten, hacen una revisión de estas rupturas laborales (aproximadamente cada seis meses), no obstante, estiman que el principal responsable de la entrega de estos, lo constituye la jefatura inmediata de la persona que deja de prestar sus servicios al OIJ.

Ante esta perspectiva, se debe precisar la importancia de la existencia de actividades permanentes o periódicas asociadas al componente de seguimiento o monitoreo del sistema de control interno, para asegurar que las medidas diseñadas y ordenadas por la jerarquía, se atiendan de manera adecuada y con prontitud por parte de las personas responsables de su aplicación.

La situación comentada, podría generar riesgos operativos y de información tales como los siguientes:

- Posibilidad de pérdida o uso indebido de equipos policiales, al estar tiempo considerable bajo el poder de la persona que ya no labora para la institución, o en custodia de la oficina donde prestaba sus servicios.
- Desactualización de los Sistemas TIAPO y de Control de Activos (SISCOA) por cuanto los bienes no son traspasados por la jefatura de la oficina responsable a la Administración del OIJ de manera oportuna.
- Afectación en la toma de decisiones, al no tener el dato específico de los activos disponibles para ser reasignados.

3. CONCLUSIONES

Del estudio practicado se concluyó, según la muestra examinada, una aplicación razonable del sistema de control interno para la administración de los equipos policiales asignados al personal del OIJ, denotándose una oportunidad de mejora en cuanto al seguimiento sobre la devolución de los activos, por cuanto se ubicaron casos con desvinculaciones temporales, donde dichos

¹¹ La circular 9-DG-2022 instruye a todas las jefaturas de la Policía Judicial, comunicar a la Administración del OIJ (dentro del plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la suspensión o terminación de la relación), cualquier desvinculación laboral permanente o temporal del personal a su cargo-



bienes fueron entregados con más de un mes después de haber finalizado la relación laboral con el OIJ (incluso a la fecha está pendiente de recuperar una placa y unas esposas en la Subdelegación de Nicoya desde hace más de 241 días), exponiéndose al riesgo de pérdida o uso indebido de estos, así como al de información desactualizada en el Sistema TIAPO.

4. RECOMENDACIONES

A la jefatura de la Sección de Delitos Varios, Cárceles I Circuito San José, Unidad de Protección a Víctimas y Testigos, Delegación Regional de Alajuela, Sub-Delegación de Nicoya, Sub-Delegación de Aguirre y Unidad Regional de Upala.

- 4.1. Acatar lo dispuesto en la Circular N° 9-DG-2022 sobre la devolución de equipos policiales asignados a personas investigadoras a su cargo que se desvinculan permanentemente de la Institución (renuncia, jubilación, despido, fallecimiento) dejando constancia por escrito de las entregas, a fin de cumplir con lo dispuesto y con ello evitar afectaciones en el inventario general de la Administración del OIJ y evitar el uso indebido o pérdida de estos activos.

Plazo de implementación: Inmediato

A la jefatura de la Sub-Delegación de Nicoya

- 4.2. Devolver a la administración del OIJ los equipos pendientes de entrega citados en este informe, con el propósito de cumplir con el sistema de control interno establecido y con ello gestionar el riesgo de uso indebido o pérdida de estos activos.

Plazo de implementación: Inmediato

A la persona Administradora del OIJ

- 4.3. Reiterar mediante directriz a todas las Oficinas del OIJ, la necesidad de remitir a la Administración del OIJ, todos los equipos policiales entregados por las personas investigadoras que se desvincularon de la Institución en forma permanente, dentro del plazo determinado para ese efecto, a fin de cumplir con la Circular N° 09-DG-2022.

Plazo de implementación: Inmediato

- 4.4. Girar instrucciones por escrito, como parte del sistema de control interno en su componente de seguimiento, para que desde la Administración del OIJ se ejecute la labor de comparar con la periodicidad que se defina, la situación de aquellas personas que dejan de prestar los servicios al OIJ de manera permanente y su correspondiente devolución de equipos policiales, con el fin de asegurar razonablemente que las medidas diseñadas sobre este tema, se atiendan de manera adecuada y con prontitud por parte de las jefaturas responsables de su aplicación y con ello administrar el riesgo de devoluciones tardías.



Plazo de implementación: 2 meses

4.5. Asesorar a la jefatura de la Sub-Delegación Regional de Nicoya, sobre las gestiones a emprender con motivo de la devolución pendiente de las esposas y la placa en poder de un exfuncionario de esa oficina, a fin de tomar decisiones al respecto y con ello administrar el riesgo ante el posible uso inadecuado de esos equipos.

Plazo de implementación: Inmediato

5. NOTAS COMPENSATORIAS

Asociado a la recomendación 4.2, mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2023, el jefe de la Subdelegación de Nicoya externó a esta Auditoría, que el equipo el cual tenía en su resguardo, fue entregado a la Administración del OIJ, por tanto estará comunicando a esta auditoría la evidencia de esta gestión.

Respecto a la recomendación 4.5, indicó haber interpuesto una denuncia ante el Ministerio Público.

6. ANEXOS

Resultado N° 2.1 - Necesidad de mejorar el seguimiento a la devolución de equipo policial asignado al personal del Organismo de Investigación Judicial, cuando exista desvinculación laboral.

Normativa	Detalle
Ley General de Control Interno N.º 8292	Artículo 8, Concepto de sistema de control interno inciso a: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. [...].”
Normas de control interno para el sector público N-2-2009-CO-DFOE	Norma 1.2: Objetivos del Sistema de Control Interno: El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe



Normativa	Detalle
	<p>brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío desperdicio o menoscabo.</p> <p>Norma 4.3. Protección y conservación del patrimonio</p> <p>“El jerarca y los titulares subordinados según sus competencias deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicadas en la norma 4.2”.</p> <p>[...]</p>
<p>Circular No. 09-DG-2022, publicada el 9 de junio del 2022.</p>	<p>[...]</p> <p>“Asimismo, se recuerda que, en los casos de desvinculación laboral permanente o temporal, las jefaturas deben recuperar el equipo policial asignado (armas y esposas entre otros), así como los documentos de identificación policial (carné y porta carné policial, carnet de portación de armas, la placa policial, etc.) e indumentaria.</p> <p>El equipo supracitado (a excepción de la indumentaria) también se recuperará temporalmente en casos de vacaciones, incapacidades, sanciones disciplinarias o ascensos fuera del OIJ pero dentro del Poder Judicial, siempre y cuando la ausencia laboral en la oficina de OIJ sea superior a un mes laboral.</p> <p>Si alguna jefatura en la actualidad tiene personal colaborador que se encuentre en estas condiciones en las que aplique el retiro temporal de activos (vacaciones, incapacidades, sanciones disciplinarias o ascensos superiores a un mes), deberá recuperar los activos indicados en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta circular”.</p> <p>[...]</p>